

**AYUNTAMIENTO DE  
SANTA COLOMA DE CEREBRO**

**Decreto**

I. Datos del expediente

**Objeto.**-Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa> Campaña\_comercio\_Navidad\_Reyes

**Solicitante.**- ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES DE SANTA COLOMA DE CEREBRO (CIF G42718783 )

**Expediente.**- e-801/2026

**QGCF.**- Recursos económicos y financieros > Subvenciones >Subvenciones otorgadas > Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

**Informe técnico.**-16/03/2026 y 24/03/2026 **Partida nominativamente prevista.**- 14 4311 48002 **Cuantía propuesta.**- 265,37€

**Documento contable.**- RC 220260001422, de fecha 17/03/2026

**Trámite:** Resolución

**Unidad Administrativa.**-PROMOCIÓN ECONÓMICA- T104- T118

II.- Antecedentes

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento, colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos.

Visto que la concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento contempla como uno de sus objetivos la promoción y dinamización del comercio local y apoyar todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin.

El departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento, junto con la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló, impulsaron una nueva campaña de promoción comercial con motivo de las pasadas Fiestas de Navidad, fin de año y Reyes.

Entre otros actos que se ofrecieron a la ciudadanía del municipio y como cierre de la campaña, la Asociación Cabalgata de Reyes de Santa Coloma de Cervelló propuso la actividad: Chocolatada Reyes 2026, el pasado día 5 de enero. En dicha actividad, la Asociación de comerciantes de Santa Coloma de Cervelló colaboró también, una vez más, con el objetivo de visibilizar el comercio local.

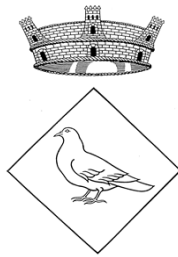
La Asociación Cabalgata de Reyes de Santa Coloma de Cervelló presentó solicitud de cofinanciación para los gastos generados a raíz de la ejecución de la actividad, a través del registro de entrada del Ayuntamiento, con fecha 4 de marzo de 2026, registro de entrada 1890/2026.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado I identificador de este expediente.

La entidad mencionada presentó la documentación justificativa técnica y económica correspondiente al gasto ejecutado, mediante instancia con número de registro de entrada 2109/2026, de 11/03/2026.

Visto que el departamento gestor emitió un primer informe, con fecha 16/03/2026 y que se adjunta en el expediente, en el que propone la aprobación de una aportación económica en favor de la entidad identificada en el apartado primero.

Visto que el departamento gestor emitió un segundo informe, con fecha 24/03/2026 y que también se adjunta al expediente, en el que acredita que:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

- La entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y de la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- La entidad beneficiaria ha justificado correctamente la aportación económica propuesta.

Visto que el departamento gestor, en dicho escrito, informa favorablemente sobre el pago del 100% de la aportación económica propuesta.

### III.- Régimen jurídico

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Aprobada definitivamente en sesión de Pleno de 17/03/2022.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que tengan naturaleza básica;
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, que sean de aplicación a los entes locales;
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
  - Normativa de la Unión Europea.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
  - Normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, información pública y buen gobierno.
  - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
  - La otra legislación concordante.

### IV.- Competencia orgánica

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 252/2025, de 24 de febrero, publicado en el BOPB en fecha 06/03/2025, se delegaron a la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y ayudas a asociaciones, Administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya:

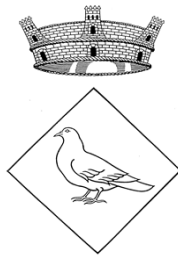
- "Aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas en el anexo de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto".

Dado que la citada subvención ha sido prevista nominativamente en el presupuesto del año 2026.

En ejercicio de mis facultades legalmente otorgadas,

### **RESUELVO**

**Primero.- Aprobar y disponer** una aportación económica a favor de la entidad, en la cuantía que se indica en el apartado I, identificador del expediente.



**AYUNTAMIENTO DE  
SANTA COLOMA DE CEREBRO**

**Segundo.-**Reconocer la obligación del 100%, 265,37 €, de la cantidad aprobada.

**Tercero.-**Satisfacer el pago del 100%, 265,37€, según disponibilidad de Tesorería Municipal.

**Cuarto.-**Grabar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Quinto.-**Notificar este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, a las personas interesadas con indicación de que puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

**Sexto.-**Comunicar el presente acto administrativo en el departamento de Economía y Hacienda.

Documento firmado electrónicamente  
La alcaldesa accidental  
(DEC núm. 338/2026, de 28/02/2026)

Toma de razón del decreto electrónicamente